





Misión: "Administrar y operar todos los puertos públicos y mantener la navegabilidad de los ríos, a fin de contribuir al crecimiento sustentable del país."

Gerencia de Obras Dictamen

Asunción, 04 de noviembre de 2024.-

Dictamen referente a la solicitud de Ampliación de Monto y Plazo al Contrato N° 08 suscrita con la firma UNIPERSONAL JULIO ZACARIA SILVERO LOPEZ – LMC N° 04/24 – ID 442.709

VISTO:

El Informe del Fiscal de Obras – Arq. Laura Elizabeth Benítez Schulze, designado por Resolución ANNP N° 1396 del 22 de julio de 2024, para la LMC N° 04/2024 "Adecuación de Vivienda de funcionarios propiedad de la ANNP en la ciudad de Pilar" – ID 442.709.

CONSIDERANDO:

Por Resolución del Directorio N° 229 del 24 de junio de 2024, fue adjudicado el llamado a LMC N° 04/2024 – ID 442.709, suscribiéndose en fecha 19 de julio de 2024 el Contrato N° 08, entre la Administración Nacional de Navegación y Puertos y la firma Unipersonal Julio Zacarias Silvero López;

El Acta de Inicio de las Obras fue emitida el 29/07/2024, suscito por parte de la ANNP la Arq. Laura Elizabeth Benítez Schulze en su carácter de Fiscal de Obras y por la Contratista el Arq. Julio Zacarías Silvero López en su carácter de Representante legal.

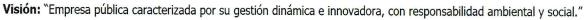
El Informe de fecha 04 de septiembre de 2024 remitido por la Fiscal de Obras a la Gerencia de Obras Portuarias, reseña la justificación para la Ampliación de Monto al Contrato N° 08/2024 y remite planillo para ampliación de algunos rubros contractuales (mayores cantidades) fundamentada en la necesidad de realizar trabajos de ampliación en distintos rubros para las referidas obras, que no se encuentran en el contrato inicial, cuyas cantidades y montos están dentro de los parámetros legales.

Respecto a la necesidad de mayor cobertura en los trabajos es importante señalar que se debe realizar trabajos de reparación integral del techo correspondiente a las dos viviendas y diferenciar los accesos a las mismas. Los ítems incluidos en la planilla corresponden a cantidades no contempladas en el contrato inicial, todo esto contribuirá a mantener los bienes patrimoniales y brindar mejores condiciones de confort a los funcionarios de la institución.

Por Nota del 06 de septiembre de 2024, se ha solicitado presupuesto para la ejecución de trabajos adicionales de rubros contractuales (mayores cantidades) a la firma Unipersonal Julio Zacarias Silvero López y la conformidad para la realización de los mismos.

La firma Unipersonal Julio Zacarias Silvero López, mediante Nota manifiesta su conformidad para realizar los rubros en mayores cantidades, y remite el presupuesto solicitado por la suma de *G.* 35.717.448 (guaraníes treinta y cinco millones setecientos diez y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho).













Misión: "Administrar y operar todos los puertos públicos y mantener la navegabilidad de los ríos, crecimiento sustentable del país

Gerencia de Obras Dictamen

En mi carácter de Administrador de Contrato designado por Resolución del Directorio N° 1396 del 22 de julio de 2024 (Artículo 1°) que, de acuerdo al Informe presentado por el Fiscal de Obras, manifiesto cuanto sigue:

La justificación de los trabajos en mayor cantidad, obedece a la necesidad de realizar trabajos de reparación integral del techo correspondientes a las dos viviendas y diferenciar los accesos a las mismas. Los ítems incluidos en la planilla corresponden a cantidades no contempladas en el contrato inicial, todo esto contribuirá a mantener los bienes patrimoniales y brindar mejores condiciones de confort y habitabilidad a los funcionarios de la institución.

La obtención de los precios unitarios, si bien todos los rubros contemplados corresponden a ítems contractuales, se ha solicitado un Presupuesto de los rubros que serán realizados en mayor cantidad a la empresa contratista UNIPERSONAL JULO ZACARIA SILVERO LOPEZ, conforme al relevamiento realizado por la fiscalización.

El informe de la Arq. Laura Elizabeth Benítez Schulze - Fiscal de Obras, manifiesta la necesidad de realizar una Ampliación de Monto al llamado LMC Nº 04/2024 para "Adecuación de Vivienda de funcionarios propiedad de la ANNP en la ciudad de Pilar" – ID 442.709, adjuntado la planilla conteniendo algunos rubros contractuales (mayores cantidades) para realizar trabajos de ampliación en distintos rubros para las referidas obras, que no se encuentran en el contrato inicial, cuyas cantidades y montos están dentro de los parámetros legales.

La ampliación de monto asciende a la suma de G. 35.717.448 (guaraníes treinta y cinco millones setecientos diez y siete cuatrocientos cuarenta y ocho) que equivale a un 19,97% del monto contractual de G. 178.826.420, por lo que se encuentra dentro de los parámetros correctos de lo establecido en la ley mencionada.

Además, dentro de los datos técnicos mencionados por la Fiscal de Obras, se encuentra que el avance de los trabajos esta al 85% (contabilizados hasta el 09/09/2024).

El Contrato N° 08 suscrita el 19 de julio de 2024, entre la ANNP y la firma UNIPERSONAL JULIO ZACARIA SILVERO LOPEZ, establece en su Clausula 8 Plazo, lugar y condiciones de la provisión de los bienes y servicios: los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases y condiciones; en la Sección -Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas - Plan de Prestación de los Servicios: Dentro de los 90 (noventa) días calendarios a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra. Del mismo contrato en su Clausula 7 Vigencia del Contrato: la vigencia del presente contrato será desde la suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la Recepción Definitiva de la Obra.

La Resolución DNCP N° 4401/23 – Titulo VII Convenio Modificatorio y Reajustes – Capitulo I - Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados -Generalidades, estable en su artículo 177 cuanto sigue: Dictamen Técnico y legal: En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley...

2/4



Visión: "Empresa pública caracterizada por su gestión dinámica e innovadora, con responsabilidad ambiental y social."







Misión: "Administrar y operar todos los puertos públicos y mantener la navegabilidad de los ríos, a fin de contribuir al

Gerencia de Obras Dictamen

Del mismo cuerpo legal se desprende lo siguiente: Sección III – Ampliaciones – articulo 182. Ampliación de Plazo y/o Monto: Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste.

Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación).

El artículo 67 de la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", dice: De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

Por tanto, fundado en las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales y reglamentarias citadas precedentemente, en mi carácter de Administrador del Contrato, corresponde proseguir con el acto administrativo correspondiente para el otorgamiento de una Ampliación de Monto y Plazo del Contrato N° 08/2024 derivado de la LMC N° 04/2024 "Adecuación de Vivienda de funcionarios Propiedad de la ANNP en la Ciudad de Pilar" – ID 442,709.

Es mi Dictamen. -



